



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Memorándum

Número:

Mendoza,

Referencia: MEMORANDUM CONVENIO MARCO N° 10606-5-AM19 (COMPRAR)

Producido por la Repartición: DGCPYGB#MHYF

A: Marcelo Penutto (DADM#MSEG),

Con Copia A: ELIAS DAVID JURADO (DPV#MEIYE), Cont Leonardo Davia (CGPROV#MHYF), Elsa Montalto (DGADSA#MSDSYD), SANDRA TENNERINI (SSADM#MEIYE),

De mi mayor consideración:

A LOS ORGANISMOS CONTRATANTES Y DE CONTROL

En relación al Convenio Marco N° 10606-5-AM19 (COMPRAR) sobre la contratación de los servicios de “Administración, adquisición y control de combustibles y geolocalización de vehículos”, se hace saber que sin perjuicio de instrucciones puntuales que se puedan impartir sobre el procedimiento administrativo para tramitar el pago de los fondos que se destinarán para el financiamiento de la provisión del combustible (art. 13° Pliego de Condiciones Particulares), intertanto ello ocurre se recomienda instrumentar los respectivos expedientes y trámites pertinentes bajo las pautas y metodología prevista por el Decreto 1338/2016.

En este sentido, se hace saber que la garantía de anticipos financieros oportunamente otorgada por el proveedor EDENRED ARGENTINA SA –póliza de caución N° 1375769 CM N° 80119- se encuentra vigente para cubrir los fondos anticipados y no consumidos o agotados al 24/09/2019, razón por la cual tal garantía puede considerarse suficiente para cubrir también la primer remesa correspondientes a la modalidad de pago de los servicios e insumos dispuesta por el citado art. 13° del Pliego de Condiciones Particulares.

En otro orden, ante varias consultas realizadas por los organismos contratantes a esta Dirección General de Contrataciones Públicas, se sugiere que aquellos organismos que dispongan de saldos acreedores en sus respectivas cuentas de anticipos financieros (realizados con anterioridad al 24/09/2019), procedan a utilizar los mismos hasta su consumo total, a cuyo efecto deberán renovar la contratación del servicio respectivo (código de insumo N° 143000215.12) por el plazo proyectado para tales consumos.

Ante la continuidad y/o transición contractual que puede verificarse entre los proveedores del Convenio Marco N° 80119 y los del nuevo Acuerdo Marco N° 10606-5-AM19 (COMPRAR), se sugiere que para adoptar una decisión sobre las diversas cuestiones relacionadas con los servicios contratados, se proceda en todo los casos a "valorar razonablemente las circunstancias de hecho y el derecho aplicable y disponer en aquellas medidas proporcionalmente adecuadas al fin perseguido por el orden jurídico" (conf. art. 39 Ley 9003).

Saludo a Ud. muy atentamente